



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALÍA MAYOR

"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"



ADJUDICACION DIRECTA
No. 4023872-1

Mexicali, Baja California, a 01 de noviembre de 2024.

Página 1 de 16



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 4023872-1

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BERNARDO MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y POR LA OTRA PARTE "PROMOCIONES CHF DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO MORENO GOMEZ SANTELICES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y AMBAS IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA "LA FISCALÍA", QUE:

- 1.- Que en términos de lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos, los artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Estado de Baja California es parte integrante e inseparable de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política Federal.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, "LA FISCALÍA" es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, que tiene a su cargo las atribuciones conferidas al Ministerio Público en Baja California, así como aquellas en materia de seguridad pública previstas en la ley.
- 3.- Que de acuerdo a lo previsto en los Artículos 9 fracción IV, y 32 de la Ley Orgánica ante citada, la Oficialía Mayor, tiene a su cargo la administración general de los recursos económicos, materiales y humanos de la Fiscalía General del Estado.



- 4.- Que conforme a lo señalado por el artículo 147 fracción XXX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, el Oficial Mayor tiene facultades para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que requieran por parte de la Fiscalía General.
- 5.- Que el C. Bernardo Moreno Martínez acredita su personalidad como Director de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante nombramiento expedido por el Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Juan Guillermo Ruiz Hernández, de fecha 1º de noviembre de 2019.
- 6.- El 04 de enero de 2021, mediante oficio número FGE/OM/025/2021, el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, delegó en el Director de Licitaciones y Adquisiciones, C. Bernardo Moreno Martínez, la facultad legal para suscribir los convenios y contratos relativos a bienes y servicios que celebre la Fiscalía General del Estado de Baja California.
- 7.- Que cuenta con los recursos económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para la Fiscalía General para el ejercicio presupuestal 2024, en cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos que se derivan del presente contrato.
- 8.- Previo a la suscripción del presente contrato, realizó procedimiento de Adjudicación Directa en los términos previstos por el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tomando en cuenta que el monto de la contratación no excede los montos establecidos en dicho numeral; adjudicándolo a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que aseguró las mejores condiciones para **"LA FISCALÍA"**.
- 9.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado señala como su domicilio el ubicado en el 4º piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Calzada de los Presidentes número 1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California.



SEGUNDA. - DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- 1.- Es una persona moral, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato, así como para obligarse a prestar el servicio requerido en los términos y condiciones de este instrumento, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en Escritura Pública número 63,259 (Sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve), volumen 868 (Ochocientos sesenta y ocho) pasada ante la fe del Lic. Eric Medina García, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número Trece (Trece), de la ciudad de Tijuana, Baja California, de fecha 19 de febrero de 2021. Por su parte, el C. Marco Antonio Moreno Gómez Santelices, acredita su personalidad como apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante la escritura pública número 66,862 (Sesenta y seis mil ochocientos sesenta y dos), volumen 929 (Novecientos veintinueve) pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Titular de la Notaría Pública número Trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California, de fecha 21 de junio de 2022, identificándose para los efectos del presente contrato, mediante Credencial de Elector número **0942030952171**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **PCB2102196K5**, manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 3.- Que, dentro de su objeto social, se encuentra, entre otros, la prestación y contratación de todo tipo de publicidad y mercadotecnia ya sea por medios tradicionales o digitales.
- 4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Prolongación paseo de los héroes, No. 13186 Int. 1, colonia 20 de noviembre, código postal 22100, de la ciudad de Tijuana, Baja California.
- 5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el contenido y alcance del **ANEXO 1** que forma parte íntegra del presente contrato, así como las demás normas que regulan el suministro acordado.



6.- No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

TERCERA. - Se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete para con "LA FISCALÍA" a la prestación del servicio de creatividad y producción de material informativo de acciones y programas de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme a las especificaciones, descripción, características y condiciones que se estipulan en presente contrato y su ANEXO I, constituido éste por la Cotización ofrecida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del procedimiento de contratación del cual se deriva el presente instrumento, mismo que forma parte integral del presente instrumento y cuyo contenido se tiene por reproducido como si obrase inserto a la letra.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la mala calidad de "EL SERVICIO", cuando no se ajuste a las especificaciones descritas en este Contrato y el ANEXO II del mismo, y a las modificaciones que, en su caso, determine "LA FISCALÍA", de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, este contrato podrá ser modificado, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas de "LA FISCALÍA", para lo cual, "LAS PARTES" celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones



sustanciales y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el presente instrumento legal, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas, en términos de las disposiciones aplicables.

TERCERA - IMPORTE DEL CONTRATO. – **"LA FISCALÍA"** entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como pago por el total de **"EL SERVICIO"** el importe fijo de **\$487,200.00 pesos** (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el 16% de Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Dicho importe comprende todos los costos directos e indirectos de **"EL SERVICIO"**, incluyendo las utilidades, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles, descuentos, gastos de la entrega, fletes, acarreos, carga y descarga, el personal que realizará dicha actividad, insumos y/o herramientas de trabajo para el desempeño de la misma, así como gastos de transportación y traslado de los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sostener el precio pactado hasta la conclusión del contrato, y en su caso, de acordarse un convenio modificadorio.

CUARTA - FORMA DE PAGO. **"LA FISCALÍA"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad estipulada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, una sola exhibición, una vez concluido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, previa formalización del presente contrato, otorgada la garantía de cumplimiento y presentada la factura comercial debidamente requisitada por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cual deberá reunir los requisitos fiscales correspondientes, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de:

Fiscalía General del Estado de Baja California
RFC: FGE191023KT3



Dirección: Boulevard de los Presidentes, No. 1199, Col. Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

QUINTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la factura correspondiente para su pago, dentro de los **3 (tres) días** hábiles siguientes a la conclusión de los servicios contratados, en las oficinas del Departamento de Egresos de la Fiscalía General del Estado, sita en el Edificio de la Fiscalía, ubicado en Boulevard de los Presidentes 1199, Río Nuevo, de la ciudad de Mexicali, Baja California, acompañando a la factura original, orden de compra o pedido, para el trámite de pago correspondiente. El pago será cubierto en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la factura que debe reunir los requisitos fiscales, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

SEXTA. - PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL SERVICIO" contratado será prestado a partir de la formalización del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la mala calidad de "EL SERVICIO" efectuado, cuando no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en este Contrato y su **ANEXO 1. "LA FISCALÍA"** se reserva el derecho de rechazar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, cuando no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de "EL SERVICIO" contratado por parte de "LA FISCALÍA", "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

a) La calidad de "EL SERVICIO" deberá estar garantizado, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reponer cualquier defecto que pudiera ocasionar un daño o perjuicio posterior a "LA FISCALÍA", dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en el **ANEXO 1** de este contrato.

b) Cuando "EL SERVICIO" objeto de este contrato se inspeccione y no sea aprobado, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, análisis y los cargos que se hubieren efectuado correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



- c) La inspección de calidad no exenta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de garantizar "EL SERVICIO" contratado contra vicios o defectos ocultos que pudieran surgir.
- d) "LA FISCALÍA", a través de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO y/o los representantes que para el efecto designen, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "LA FISCALÍA".
- e) Es facultad de "LA FISCALÍA", realizar la inspección y validación de "EL SERVICIO" acordado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a nombrar a un profesional especializado en la materia para que lo represente, quien deberá ser previamente aceptado por "LA FISCALÍA", anuencia que podrá revocar a su juicio. El representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de conocer las especificaciones de "EL SERVICIO", quedando facultado para actuar a nombre y por cuenta de este último en lo referente al presente contrato.

OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se realizará de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I de este contrato, en el entendido de que "LA FISCALÍA" se reserva el derecho de no aceptarlo, ni recibirlo cuando no cumpla con las especificaciones requeridas, o cuando se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "LA FISCALÍA", para lo cual en este acto designa al C. Ranulfo Cabrera López, Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social de "LA FISCALÍA", como responsable del seguimiento a los compromisos que se derivan del presente contrato.

Queda bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la importación, pago de aranceles y de impuestos necesarios relacionados directamente con la prestación del servicio materia de la presente contratación.

Así mismo, los riesgos y gastos de la conservación de los bienes relacionados con el presente contrato, correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta su conclusión.



La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato, serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien será responsable además de su aseguramiento, hasta que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

NOVENA. - SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes convienen que **"EL SERVICIO"** puede suspenderse total o parcialmente, o darse por terminada en forma definitiva de manera anticipada al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, cuando en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FISCALÍA"**.

Asimismo, son causas de suspensión o terminación anticipada:

- a) Si **"EL SERVICIO"** que da origen a la contratación llega a su conclusión o deja de existir la necesidad,
- b) Si resultan insuficientes o se agotan los recursos asignados a la partida presupuestal autorizada para solventar los gastos derivados de las acciones para el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, o
- c) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Para efectos de lo anterior, **"LA FISCALÍA"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con una anticipación de por lo menos 15 (quince) días naturales la suspensión o terminación anticipada de la relación contractual.

En estos casos, **"LA FISCALÍA"** únicamente estará obligada a pagar el importe proporcional al suministro efectuado hasta la fecha de suspensión o terminación anticipada; **"LA FISCALÍA"** no estará obligada a cubrir ningún importe por concepto de suministro entregado con posterioridad al de la fecha estipulada en el aviso de suspensión o terminación.

DÉCIMA. - DERECHOS DE PATENTE. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liberará de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"**, en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca



registrada o diseños industriales, a consecuencia del suministro contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del contrato en los plazos estipulados en este instrumento y en el **ANEXO 1** del mismo, quedará obligado a pagar a "LA FISCALÍA" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional equivalente al 1% (Uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 20% (Veinte por ciento) del monto total del Contrato, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele, pudiendo "LA FISCALÍA" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el 1% (uno por ciento) del pago que corresponda, por el número de días de atraso, conforme se indica en la siguiente fórmula:

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = 1\% Pqc \times Nda$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable

Pqc = Pago que corresponde

Nda = Número de días de atraso

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último deberá entregar a "LA FISCALÍA" una garantía equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del presente contrato señalado en la Cláusula Tercera, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato. El valor de esta garantía se fija en la cantidad de \$42,000.00 pesos (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no hubiera entregado la garantía respectiva, "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Póliza de Fianza**, la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) **Cheque Certificado** a nombre de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California y/o Fiscalía General del Estado de Baja California.
- c) **En efectivo**, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras de "LA FISCALÍA", entregando copia del recibo correspondiente a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La póliza de fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "Fiscalía General del Estado de Baja California y/o Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que **"EL SERVICIO"** haya sido recibido en su totalidad por **"LA FISCALÍA"** y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en favor de **"LA FISCALÍA"** derivada de este contrato.
3. En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
4. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"LA FISCALÍA"**.



5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin necesidad de que medie declaración judicial, en los siguientes casos:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no inicia "EL SERVICIO" acordado en la fecha estipulada en este contrato o su ANEXO 1.
2. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", suspende injustificadamente "EL SERVICIO" contratado.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no proporciona "EL SERVICIO" materia del presente contrato, con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y su ANEXO 1, o si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
5. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "LA FISCALÍA".
6. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no concede a "LA FISCALÍA" o a las unidades administrativas que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de "EL SERVICIO" materia del presente contrato.
7. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en responsabilidad patrimonial en la entrega de "EL SERVICIO", en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.



8. Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA FISCALÍA", podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Cuando "LA FISCALÍA" opte por la rescisión administrativa, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando este resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera a "LA FISCALÍA" de cualquier obligación o responsabilidad patrimonial, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de "EL SERVICIO" de manera indebida y, por ende, expresamente se somete a la concurrencia prevista en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CEDER DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga durante la vigencia del presente contrato a no ceder, ni a transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones que de él deriven, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA FISCALÍA".

DÉCIMA SEPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.



DÉCIMA OCTAVA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL - "LAS PARTES" aceptan que la relación que nace del presente instrumento es de naturaleza administrativa y por ende no da lugar a la generación de otro tipo de prestaciones de diversa naturaleza.

"LAS PARTES" acuerdan que no existe ninguna relación de subordinación entre **"LA FISCALÍA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o entre **"LA FISCALÍA"** y el personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** maneje, utilice, emplee o asigne para el cumplimiento de las obligaciones que contrae a la firma de este contrato; en el entendido de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole relacionadas con su personal; por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad subsidiaria de **"LA FISCALÍA"** al respecto.

De la misma manera, **"LA FISCALÍA"** no será considerado como intermediario, o patrón sustituto o solidario, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a **"LA FISCALÍA"** así como resultado de cualquier acción entablada por el personal antes indicado, éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando las mismas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedores **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por cuadruplicado ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALÍA MAYOR

acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 01 días del mes de noviembre de 2024.

POR "LA FISCALÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


BERNARDO MORENO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LICITACIONES Y
ADQUISICIONES DE FGE


MARCO ANTONIO MORENO GOMEZ
SANTELICES
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


RANULFO CABRERA LÓPEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA FGE


EVANGELINA LEGASPY DAVALOS
DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
DE LA FGE





ANEXO 1



B

/





COTIZACION

Tijuana B.C. a 01 de noviembre de 2024

Fiscalia General del Estado de Baja California

Agradeciendo de antemano su amable invitación, me permito poner a su consideración la propuesta económica correspondiente a las necesidades de su proyecto.

Proyecto: Servicios de creatividad y Produccion de material informativo

Fecha: 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2024

No	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
1	SERVICIOS				
1.01	Servicios de creatividad y producción de material informativo de acciones y programas de la Fiscalía General del Estado. Producción de spots y videos promocionales	servicio	1	\$ 420,000.00	\$ 420,000.00

SUB-TOTAL	\$420,000.00
I. V. A.	\$67,200.00
TOTAL	\$487,200.00

SON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Quedamos en espera de sus comentarios para concretar un acuerdo de trabajo y empezar con los preparativos necesarios


Facundo Emilio Gámez Hernández
Fama Producciones



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BC

FISCALIA GENERAL

CENTRAL MXLI

ORDEN DE SERVICIO

OFICIALIA MAYOR
FISCALÍA GENERAL DEL
FGE-191023-KT3

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

26 DE DICIEMBRE DEL 2024

AUTORIZADO CON FOLIO 4023872-1
PROVEEDOR FAMA PRODUCCIONES
RAZON SOCIAL PROMOCIONES CHF DE BAJA CALIFORNIA
R.F.C. PCB210219-6K5
TEL : 6632024091
TIPO DE COMPRA ADJUDICACION DIRECTA

No. DE PEDIDO 690
RAMO OFICIALIA MAYOR
DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
TIEMPO DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 30/12/2024
TIPO DE MONEDA PESOS

Sírvase a efectuar este trabajo conforme a las siguientes instrucciones:
Ejecutese en : COMUNICACIÓN SOCIAL

Condiciones de pago: 30 días a crédito.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERV.	ELABORACION DE INFORME DE ACTIVIDADES SERVICIOS DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DE ACCIONES Y PROGRAMAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PRODUCCIÓN DE SPOTS Y VIDEOS PROMOCIONALES PARA CAMPAÑAS PUBLICITARIAS. - REUNIONES DE TRABAJO CON DIFERENTES SECTORES DE LA ENTIDAD. - OPERATIVO CONJUNTO CORPORACIONES POLICIACAS DICIEMBRE SEGURO - OPERATIVOS EN ZONAS BANCARIAS Y CENTROS COMERCIALES - INSTALACIÓN DE RETENES Y PUNTOS DE VIGILANCIA EN LAS PRINCIPALES VIALIDADES DE LAS CIUDADES. VIGENCIA DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. SOLICITADO POR: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	\$420,000.00	\$420,000.00
			SUBTOTAL	\$420,000.00
			16% IVA	\$67,200.00
			TOTAL	\$487,200.00

CORONEL GRACIA ERNESTO ALEJANDR
COGX960330-9U9

HORARIO: 8:00 AM A 3:00 PM

EVANGELINA LEGASPY DAVALOS
JEFE DE COMPRAS

BERNARDO MORENO MARTINEZ
DIRECTOR DE LICITACIONES

SI

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE B.C.
DESPACHADO
26 DIC 2024
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BC

FISCALIA GENERAL

CENTRAL MXLI

ORDEN DE SERVICIO

OFICIALIA MAYOR
FISCALÍA GENERAL DEL
FGE-191023-KT3

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

26 DE DICIEMBRE DEL 2024

AUTORIZADO CON FOLIO 4023872-1
PROVEEDOR FAMA PRODUCCIONES
RAZON SOCIAL PROMOCIONES CHF DE BAJA CALIFORNIA
R.F.C. PCB210219-6K5
TEL : 6632024091
TIPO DE COMPRA ADJUDICACION DIRECTA

No. DE PEDIDO 690
RAMO OFICIALIA MAYOR
DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
TIEMPO DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES
FECHA DE ENTREGA 30/12/2024
TIPO DE MONEDA PESOS

Sírvase a efectuar este trabajo conforme a las siguientes instrucciones:
Ejecutese en : COMUNICACIÓN SOCIAL

Condiciones de pago: 30 días a crédito.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
------	--------	-------------	--------------------	---------

SUBTOTAL \$487,200.00

TOTAL \$487,200.00

TOTAL LETRA : CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

AFECTANDO LAS PARTIDAS (\$)

01-0132-1-8-3-P-020-A-305-6-1-36301-1-11-01-24-2-1. \$487,200.00

CORONEL GRACIA ERNESTO ALEJANDR
COGX960330-9U9

HORARIO: 8:00 AM A 3:00 PM

EVANGELINA LEGASPY DAVALOS
JEFE DE COMPRAS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE B.C.
DESPACHADO
26 DIC 2024
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

BERNARDO MORENO MARTINEZ
DIRECTOR DE LICITACIONES

SI

**FESTIVALES ARTISTAS MOBILIARIO ASESORIA**

PCB2102196K5

Domicilio Fiscal:

BOULEVARD SALINAS No. Ext 10485 No. Int DEP 1,
PISO 10 Col. AVIACIÓN, AVIACIÓN TIJUANA, C.P.
22014, BAJA CALIFORNIA, MEXICO

Folio fiscal

97477bf2-d007-40c5-996d-7e3bc269323b

No. Serie del Certificado del SAT

00001000000509846663

No. Serie Certificado CSD

00001000000710610576

Fecha de Elaboración

2024-12-26T15:23:40

Factura

TJ 371

Fecha y Hora de Certificación

2024-12-26T17:25:56

Lugar de Expedición: 22014

Moneda:

MXN

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago:

99 - Por definir

Tipo de comprobante: Ingreso

Datos Fiscales del Receptor

RFC: FGE191023KT3

Razón Social:

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

Uso CFDi: G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal:

603 - Personas Morales con Fines no
Lucrativos

Domicilio del Receptor: BOULEVARD DE LOS PRESIDENTES No. Ext 1199 No. Int 1199 Col. CENTRO CIVICO, MEXICALI, C.P. 21000,
BAJA CALIFORNIA, MEXICO

U. Medida	Cantidad	Clave SAT	Descripción	P. Unitario	Desc.	Importe
E48 UNIDAD DE SERVICIO	1.00	82101800	SERVICIOS DE CREATIVIDAD Y PROMOCION DE MATERIAL INFORMATIVO DE ACCIONES Y RPOGRAMAS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PRODUCCION DE SPOTS Y VIDEOS PROMOCIONALES	\$420,000.00		\$420,000.00

Subtotal: \$420,000.00

IVA(16%): \$67,200.00

Representación impresa generada por <https://www.facmail.mx>**Cantidad con Letra:****Total:**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

\$487,200.00

**Sello Digital del CFDi:**

Kj|OOQ0pbpmf0nS8uPU3DzjdmtAZ0I3mQGtMaq+iR69KAIRlc0rHGajfe84/vLL55fYwbbWD3Wm4zCVq/yK44bZ3+
jqP8TrJ4mWS68kE5umAD/yZO6THhOfpHmp1LZ7VHJHwLYVj3lb3yAxiRnehlpfZEeswO45Pywgjw+
G4ejMVu0iQgb74fUcbDxWHHmgjNMFp+DiT2bf1DAIrsimuKID/Z+ISGdvhfC+
hq5QzgRTRRhUDEvXKM9SS3w0rVV1xla5CdsM0vmX1ELcfyECyFHBuAD27NbCLcgbH03obZnvRf/DideznTfsh0b9DXVoJYz

Sello del SAT:

pYwuJ2uneBjFGLGxf6/qKndZ2frtgo5oIINA3ZJdmQolbYg7ns2MnO99pLdgD4G5Q7c6MrdYBHU8lZS/Dk+
HToNnK4LRQndX2pGSnHe12wTMCZdlaw8jMXL7xXviArNGG6h/mWE1cgacz53bnwHEqQqpyAtKbajPDGB483SlqtAw4MH5m
0ir/woaDPqj11quCWrtStt8c5iCMLtUllkpSj0hZwYwF0IhTOLeIQmbwMpxWwC7MwYyA+
gF8xDketliR4ZFac5xVX8OEMK0aroP3ryGJTYQM56MDOXMqmhCOEXrv1LUfHuWPBJZypNS170/8NtBqFMcrpZt5eRZwDP5e

Cadena Original del Complemento de Certificación del SAT:

||1.1|97477bf2-d007-40c5-996d-7e3bc269323b|2024-12-26T17:25:56|Kj|OOQ0pbpmf0nS8uPU3DzjdmtAZ0I3mQGtMaq+
iR69KAIRlc0rHGajfe84/vLL55fYwbbWD3Wm4zCVq/yK44bZ3+
jqP8TrJ4mWS68kE5umAD/yZO6THhOfpHmp1LZ7VHJHwLYVj3lb3yAxiRnehlpfZEeswO45Pywgjw+G4ejMVu0iQgb74fUcbDxWHHmgjNMFp+
DiT2bf1DAIrsimuKID/Z+ISGdvhfC+
hq5QzgRTRRhUDEvXKM9SS3w0rVV1xla5CdsM0vmX1ELcfyECyFHBuAD27NbCLcgbH03obZnvRf/DideznTfsh0b9DXVoJYzN9lb4r7D/h4yaKa20Q==|00001000

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

No.Bo.

LIC. RANULFO CABRERA LÓPEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Este documento es una representación impresa de un CFDI

01-0132-1-8-3-P-020-A-305-6-1-36301-1-11-01-24-2-1